CONGELADOS HERBANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

LLANO VERDE FUERTEVENTURA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad «Congelados Herbania, Sociedad Anónima» y en el ejercicio de las competencias de la Junta General, el socio único de la sociedad «Llano Verde Fuerteventura, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, en fecha 30 de junio de 2004 ha acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción de «Llano Verde Fuerteventura, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, como sociedad absorbida por la entidad «Congelados Herbania, Sociedad Anónima» como sociedad absorbente, que adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de la primera que se disuelve sin liquidación.

Asimismo, se aprobaron los Balances de Fusión de cada una de las compañías, cerrados a 31 de diciembre de 2003.

Por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje, ni los informes de los Administradores ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Los efectos contables de la fusión se retrotraerán al 1 de enero de 2004.

Los Estatutos sociales de la sociedad absorbente no sufrirán modificación alguna.

Se hace constar el derecho de los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los Balances de fusión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el último anuncio de fusión.

En Las Palmas de Gran Canaria y Puerto del Rosario, 8 de noviembre de 2004.—Augusto Brito Soto y Eusebio Jorge Soto Soto, Administradores mancomunados de «Congelados Herbania, Sociedad Anónima», Eusebio Jorge Soto Soto y Abraham Brito Soto, Administradores mancomunados de «Llano Verde Fuerteventura, Sociedad Limitada»—50.587.

CORINUR CORPORACIÓN INMOBILIARIA URBANA, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

S.G.A., SOCIEDAD GENERAL DE ARRENDAMIENTOS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Los Socios Únicos de las sociedades «Corinur Corporación Inmobiliaria Urbana, Sociedad Limitada» -Sociedad unipersonal- y «S.G.A., Sociedad General de Arrendamientos, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal, han decidido, con fecha 9 de noviembre de 2004, la fusión por absorción de «S.G.A., Sociedad General de Arrendamientos, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, por la Sociedad «Corinur Corporación Inmobiliaria Urbana, Sociedad Limitada» -Sociedad Unipersonal-

mediante extinción sin liquidación de la primera con aportación de todo su patrimonio a la segunda, quedando la sociedad absorbente subrogada en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello en los términos del proyecto de fusión de fecha 2 de noviembre de 2004.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Bilbao (Vizcaya), 9 de noviembre de 2004.—El Administrador Único de «Corinur Corporación Inmobiliaria Urbana, S. L.», Sociedad unipersonal, y de «S.G.A., Sociedad General de Arrendamientos, S. L.», Sociedad unipersonal, don Ulpiano González Ortigosa.—50.882.

y 3.a 15-11-2004

C'AN LLUCH 97, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de Capital

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General de la Sociedad, celebrada en fecha 30 de septiembre de 2004 acordó reducir el capital social en la suma de 150.250 euros con la finalidad de condonar los dividendos pasivos, reduciendo el valor nominal de cada una de las actuales acciones numeradas de la 5.001 a la 10.000, ambos inclusive, en la suma de 30,05 euros por acción. El plazo de ejecución será dentro de los 15 días siguientes a contar desde que finalice el plazo de oposición de posibles acreedores señalado en el artículo 166 de la Ley. El capital social ha quedado reducido a la cantidad de 450.750 euros, con la consiguiente modificación de los artículos 7.º y 22.º de los Estatutos Sociales.

Barcelona, 20 de octubre de 2004.—El Administrador único.—Ricardo Avilés Carceller.—50.981.

DISTRIBUCIONES REGIÓN ESTE, S. A.

(Sociedad absorbente)

PEVIMA DISTRIBUCIONES, S. A. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que, con fecha 9 de noviembre de 2004, las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las compañías «Distribuciones Región Este, Sociedad Anónima» y «Pevima Distribuciones, Sociedad Anónima», aprobaron la fusión por absorción por parte de Distribuciones Región Este, Sociedad Anónima, como sociedad absorbente y de Pevima Distribuciones, Sociedad Anónima, sociedad absorbida, la cual transmitirá todo su patrimonio en bloque a título de sucesión universal a la mencionada sociedad absorbente, que se subrogará en la totalidad de derechos y obligaciones de la absorbida. Todo ello en los términos del proyecto de fusión, de fecha 29 de julio de 2004, depositada en el registro mercantil en la misma fecha.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como de solicitar su entrega o envío gratuito. Igualmente, se hace constar el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas, en el plazo y término establecidos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Quart de Poblet, a 9 de noviembre de 2004.–Fdo.: Mariola Martínez Sánchez, Secretaria del Consejo de Administración de «Distribuciones Región Este, S.A.» y «Pevima Distribuciones, S.A.».–50.749.

1.a 15-11-2004

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S. A.

Aumento de Capital Social

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración, en sus sesiones de 8 de septiembre de 2004 y 2 de noviembre de 2004, haciendo uso de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 25 de mayo de 2004 acordó ampliar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A. Importe: El importe nominal de la ampliación de capital es de 4.563.750 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.606.250 acciones de 0,60 euros de valor nominal unitario, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. La prima de emisión por acción es de 3,20 euros, por lo que el precio de la emisión por acción es de 3,80 euros por acción. La presente ampliación de capital, de ser suscrita íntegramente, representaría un 50 por 100 del capital de la Sociedad existente antes del aumento de capital y un 33,33 por 100 del capital después del aumento.

B. Derechos de las nuevas acciones: Los valores que se emiten gozarán de iguales derechos políticos y económicos que los actualmente en circulación, a partir del momento en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración.

C. Derechos de suscripción preferente y peticiones adicionales: Los titulares de acciones, a razón de 1 acción nueva por cada 2 antiguas que les pertenezcan al término del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, gozarán del derecho de suscripción preferente durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente día hábil de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» (esto es, entre los días 16 de noviembre y 30 de noviembre de 2004, ambos inclusive). Asimismo, dentro del período de Suscripción Preferente, y necesariamente de forma simultánea a la orden de ejercicio de derechos y suscripción de acciones, los accionistas de la Sociedad que hubieran ejercitado sus derechos podrán cursar orden irrevocable de suscripción de acciones adicionales, para su adjudicación en el Período de Asignación de Acciones Adicionales, en la cuantía que estimen oportuna, si bien la adjudicación estará sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente y al resultado del prorrateo que eventualmente pudiera realizarse. Los accionistas de la Sociedad que deseen suscribir acciones, o tramitar los derechos de Suscripción Preferente que les correspondan, deberán dirigirse a las Entidades Participantes de Iberclear, en las que tengan depositadas y registradas sus acciones de la Sociedad.

D. Negociación de los derechos de suscripción preferente: Los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del sistema de Interconexión Bursátil, en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los Inversores que adquieran y ejerciten derechos dentro del período de Suscripción Preferente, podrán cursar podrán cursar orden irrevocable de suscripción de acciones adicionales, para su adjudicación en el Período de Asignación de Acciones Adicionales, en la cuantía que estimen oportuna, si bien la adjudicación estará sujeta a la existencia de acciones sobrante al término del ejercicio del derecho de suscripción preferente y al resultado del prorrateo que eventualmente pudiera realizarse. La orden de suscripción de acciones adicionales deberá realizarse necesariamente de forma simultánea a la orden de ejercicio de derechos y suscripción de acciones.

E. Prorrateo: En el supuesto de que el número de acciones adicionales que se solicite exceda del número de acciones que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Entidad Agente Gaesco Bolsa Sociedad Anónima, Sociedad de Valores, practicará el correspondiente prorrateo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Capítulo II del Folleto Informativo de la presente emisión

F. Segundo Período de Suscripción: Si tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de la Adjudicación de Acciones Adicionales, quedasen